

b) Por las siguientes consideraciones de interés societario:

Transmisiones relacionadas directamente con procesos de fusión o escisión de Sociedades.

Transmisiones que tengan su origen en acuerdos de reorganización de un grupo empresarial.

c) Por tratarse de la ejecución de los siguientes contratos antecedentes y compraventas complejas:

Compraventas que sean consecuencia de transacciones o acuerdos dirigidos a poner fin a conflictos.

Compraventa que formen parte de operaciones integradas por una pluralidad de contratos especiales relacionados entre sí.

d) Por cualquier otra causa que, a juicio del órgano competente, justifique suficientemente la autorización de la operación.

2. En todos los supuestos contemplados en el número anterior del presente artículo, la autorización deberá otorgarse o denegarse dentro del mismo día en que sea solicitada, o siendo necesaria la obtención de información o documentación complementaria respecto de la concurrencia de las circunstancias referidas dentro del mismo día en que ésta se aporte.

Art. 8.º *Operaciones de toma de razón.*-1. Las operaciones convenidas directamente entre quienes no sean miembros de las Bolsas de Valores requerirán para su validez la toma de razón por parte de una Entidad que ostente esta condición.

2. Las operaciones contempladas en el presente artículo que tengan por objeto valores de renta variable, incluyéndose en este concepto los derechos de suscripción o de asignación, deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 2.º y 4.º No concurriendo alguno de estos requisitos, los miembros de las Bolsas de Valores no podrán tomar razón sin contar con la autorización de los órganos de supervisión de la Sociedad Rectora o, en su caso, Sociedad de Bolsas, que sólo podrá otorgarse en los supuestos previstos en el artículo 7.º de la presente Orden.

3. Las operaciones a que se refiere este artículo que tengan por objeto valores de renta fija deberán cumplir únicamente los requisitos previstos en los artículos 4.º y 6.º de la presente Orden.

4. El miembro del mercado interviniente en cualquier operación de toma de razón deberá comunicar su realización a los órganos de supervisión de la correspondiente Sociedad, o de la Sociedad de Bolsas, el mismo día en que esa realización tenga lugar, en la forma y dentro del horario que se determine por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sección segunda. Publicidad y registro de operaciones

Art. 9.º *Publicidad de las operaciones.*-1. Las Sociedades Rectoras de las Bolsas y, en su caso, la Sociedad de Bolsas darán publicidad a la totalidad de las operaciones que se realicen sin formulación de las órdenes a través de los correspondientes sistemas de contratación.

2. Tal publicidad deberá producirse, en todo caso, antes del comienzo de la sesión siguiente en que dichas operaciones hubieran sido comunicadas, y comprenderá los siguientes datos: Identidad del valor, la cuantía, el precio y el momento de la perfección de cada una de las operaciones, así como la identidad del miembro o miembros de la Bolsa que hubieran intervenido en ellas y el carácter de esta intervención.

3. Sin perjuicio de su exhibición en los tabloneros de anuncios de las Bolsas, su difusión a través de medios electrónicos de información, o la utilización de otros procedimientos que aseguren lo dispuesto en el número precedente, los respectivos boletines de cotización publicarán diariamente relación de las mencionadas operaciones con el detalle indicado.

Art. 10. *Registro de las operaciones.*-1. Las Sociedades Rectoras y, en su caso, la Sociedad de Bolsas, llevarán un registro en el que asentarán día a día cuantas operaciones les hayan sido comunicadas en cumplimiento de lo previsto en la presente Orden, y otro en el que se anoten las autorizadas por los correspondientes órganos de supervisión conforme a lo dispuesto en la misma.

2. Como anexo a dichos registros archivarán ordenadamente cuanta documentación haya obrado en su poder o se haya generado en relación con las citadas operaciones.

3. Se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para determinar, en lo previsto por la presente Orden, la llevanza, custodia y forma de acceso a su contenido de los registros y anexos a que se refiere este artículo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La Comisión Nacional del Mercado de Valores queda habilitada en general para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29599 *ORDEN de 2 de diciembre de 1991 sobre ayudas financieras para la realización de operaciones de redistribución en la pesca.*

El Reglamento (CEE) número 3944/90 del Consejo de 20 de diciembre, que modifica el Reglamento CEE 4028/86, de 18 de diciembre, relativo a las acciones comunitarias para la mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la agricultura, crea las ayudas financieras comunitarias para la realización de operaciones de redistribución en la pesca y, a su vez, determina sus condiciones básicas de aplicación y las obligaciones de los Estados Miembros.

El Reglamento (CEE) número 1959/91, de 21 de junio, por el que se establece las normas de desarrollo del Reglamento 4028/1986 en lo que concierne a la ayuda financiera comunitaria para las operaciones de redistribución, determina el procedimiento administrativo comunitario para la solicitud y concesión, en su caso, de las referidas ayudas financieras. En especial deberán considerarse las definiciones del artículo 3 del Reglamento CEE 1959/91.

El Real Decreto 222/1991, de 22 de febrero, adapta a la normativa española en su Epígrafe VII, las nuevas disposiciones introducidas en el Reglamento CEE 4028/86 por el Reglamento CEE 3944/90. Asimismo, en su disposición final primera, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las normas de desarrollo del citado Real Decreto, así como para designar autoridades nacionales competentes en cada materia.

Con objeto de facilitar a los armadores españoles de buques de pesca el acceso a las ayudas financieras, españolas y comunitarias, cuando realicen operaciones de redistribución, es necesario desarrollar el procedimiento para la obtención de tales ayudas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º De acuerdo con la definición contenida en el artículo 43 del Real Decreto 222/1991, de 22 de febrero, los armadores españoles de buques de pesca podrán llevar a cabo operaciones de redistribución que, en su caso y mediante las normas de tramitación instauradas por la presente Orden, podrán recibir ayudas financieras ajustadas a los límites determinados en los artículos 44 y 45 y anexo II, del citado Real Decreto.

Art. 2.º Los proyectos de operaciones de redistribución que opten a las ayudas financieras mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden deberán cumplir las condiciones siguientes:

Primera.-Un proyecto de operación de redistribución debe afectar a un solo buque de pesca. El proyecto debe cumplir las condiciones exigidas en los artículos 46 y 47 y disposición adicional quinta del Real Decreto 222/1991. Durante la totalidad de la duración de la operación de redistribución, el buque deberá mantener y enarbolar el pabellón español.

Segunda.-Si un armador español desea efectuar operaciones de redistribución con varios buques y pretende optar a las referidas ayudas financieras, deberá presentar un proyecto por cada buque afectado.

Tercera.-La duración de las operaciones pesqueras en una operación de redistribución debe ser mayor de sesenta días por año y buque y no superar los doscientos veinte días.

Art. 3.º Para poder beneficiarse de la ayuda financiera, una operación de redistribución deberá comenzar después de la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la Comisión de la CEE.

Art. 4.º Las operaciones de redistribución podrán repetirse y, en su caso, ser objeto de ayuda financiera. A tal efecto, el armador interesado en repetir una operación podrá presentar nueva solicitud de ayuda.

Art. 5.º Las solicitudes de ayuda financiera para proyectos de operaciones de redistribución conforme al artículo 48 del Real Decreto 222/1991 se presentarán en el modelo del anexo I a la presente Orden, por ejemplar triplicado y dirigidas al Director general de Estructuras Pesqueras.

Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.
2. Memoria explicativa de actividades a desarrollar, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 222/1991. Dicha memoria deberá contener un estudio de la viabilidad económica del proyecto.
3. Fotocopia compulsada de la hoja de asiento del buque.
4. Certificación del Registro Mercantil sobre la propiedad actual del buque.
5. Declaración sobre la prioridad de destino de las capturas al abastecimiento del mercado comunitario.

Art. 6.º Cada año:

- a) Para aquellos proyectos de operaciones de redistribución que vayan a iniciarse en el primer semestre de un año, las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de octubre del año anterior.
- b) Para los proyectos a iniciar en el segundo semestre de un año, hasta el 30 de abril del mismo año.

Estas fechas pueden ser modificadas por la Dirección General de Estructuras Pesqueras cuando sea necesario en función de los plazos reglamentarios.

Art. 7.º Los proyectos de operaciones de redistribución con el informe de la Dirección General de Recursos Pesqueros sobre la oportunidad de las mismas, serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Necesidad de la redistribución.
- b) Evaluación técnica realizada por el Instituto Español de Oceanografía.
- c) Adecuación al abastecimiento del mercado comunitario.
- d) Mayor grado de conformidad con las orientaciones fijadas periódicamente por la Comisión de la CEE, especialmente en lo relativo bien a zonas de pesca, especies o artes y técnicas de pesca.

La selección de un proyecto será comunicada al solicitante y el proyecto de operación de redistribución acompañado del dictamen favorable será remitido a la Comisión.

Art. 8.º En el caso de que por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, la operación no pudiera comenzar en la fecha prevista en el proyecto, el beneficiario podrá solicitar una única prórroga por un máximo de tres meses a la Dirección General de Estructuras Pesqueras. La prórroga de la fecha de inicio supone también la correspondiente prórroga de la fecha final de la operación.

Transcurrido el plazo de la prórroga de la fecha de inicio, si la operación de redistribución no se ha comenzado, se pierde el derecho a la ayuda financiera. En tal caso, será necesario volver a iniciar otro expediente de solicitud de ayuda financiera para el proyecto de operación de redistribución.

Art. 9.º En el caso de que el solicitante desista de la contribución financiera comunitaria o bien bajo el supuesto de que ésta no fuera concedida por falta de disponibilidades presupuestarias u otras causas estimables, el titular de un proyecto con dictamen favorable de la

Dirección General de Estructuras Pesqueras podrá dirigirse a ésta, si lo considera oportuno, solicitando la extensión de la ayuda estatal hasta el 40 por 100 de la prima de redistribución, según lo especificado en el artículo 45 del Real Decreto 222/1991.

Art. 10. Finalizada la operación de redistribución, el beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Estructuras Pesqueras, en el plazo máximo de un mes, un Informe Final sobre la citada operación, ajustado al modelo recogido en el anexo II a la presente Orden.

La no remisión del Informe Final en el plazo señalado supone la pérdida del derecho a la contribución financiera concedida al proyecto de operación de redistribución.

Junto con el Informe Final, el solicitante deberá remitir los justificantes exigidos por la disposición adicional séptima del Real Decreto 222/1991.

Art. 11. Efectuadas las necesarias comprobaciones, se procederá, en su caso, al pago de la ayuda estatal asignada al proyecto de operación de redistribución, que en todo momento estará condicionado a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Efectuado el pago de la ayuda estatal, la Dirección General de Estructuras Pesqueras remitirá a la Comisión de la CEE la solicitud de pago de la contribución financiera comunitaria para el beneficiario del proyecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Para los proyectos de operaciones de redistribución que vayan a iniciarse en el año 1991 y primer semestre de 1992, el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda financiera es hasta el 27 de diciembre de 1991.

Segunda.-Se designa al Director general de Estructuras Pesqueras como autoridad nacional competente en relación con las ayudas financieras a operaciones de redistribución contempladas en los artículos 44 y 45 del Real Decreto 222/1991.

Tercera.-Las cantidades en ECU fijadas en el anexo II del Real Decreto 222/1991 se convertirán en moneda nacional al tipo de conversión agrícola del 1 de enero durante el cual se concedan las primas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Secretaría General de Pesca Marítima, a través de la Dirección General de Estructuras Pesqueras, para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras Pesqueras, Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Mercados Pesqueros.

ANEXO 1

(Que el solicitante deberá remitir al Estado miembro)

PROYECTO DE OPERACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN**SOLICITUD DE AYUDA**

(el solicitante deberá rellenar dos ejemplares por cada proyecto, a máquina o en caracteres de imprenta)

Proyecto referido a una operación de redistribución en la zona de pesca

(1)

que llevará a cabo el buque (2): _____ de:

TRB

el inicio de la operación de redistribución está previsto el:

.../.../....

(3)

el final de la operación de redistribución está previsto el:

.../.../....

la duración prevista de la operación de redistribución es de:

... días

- El (los) abajo firmante(s) comunica(n) al Estado miembro la información siguiente y se compromete(n) a suministrar, cuando lo solicite la Comisión, toda la información complementaria que ésta considere necesaria para la instrucción del proyecto citado y con vistas a la concesión de una prima de redistribución.
- El (los) abajo firmante(s) declara(n) conocer el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo (4), el Reglamento (CEE) nº 3944/90 (5) del Consejo y el Reglamento (CEE) nº 1959/91 de la Comisión (6), y se compromete(n) a respetar todas sus disposiciones aplicables y, en particular, las relativas al informe final de la operación de redistribución.

Hecho en _____, el _____

Firma(s) del solicitante o solicitantes:

(1) Indíquese la división CIEM o NAFO. Para las demás zonas emplearse la denominación utilizada por las autoridades nacionales y/o internacionales competentes. Si se abarcan varias zonas, indíquense sus límites geográficos en una carta marina que deberá adjuntarse a la solicitud.

(2) Indíquense el nombre y el número de matrícula.

(3) Nota muy importante: La fecha de recepción del proyecto por la Comisión que figure en el acuse de recibo que se remitirá al solicitante y al Estado miembro, servirá de fecha de referencia para la admisión del proyecto. Con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1959/91, las operaciones de redistribución solo podrán comenzar con posterioridad a esa fecha de recepción.

(4) DO nº L 376 de 31. 12. 1986.

(5) DO nº L 380 de 31. 12. 1990.

(6) DO nº L 181 de 8. 7. 1991.

1. IDENTIFICACIÓN DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

(1) 1.1

Solicitante (*)

- Nombre y apellidos o razón social: _____
- Calle y número o apartado de correos (*): _____
- Código postal y localidad: _____
- Teléfono: _____ Télex: _____
- Actividad principal del solicitante: _____
- Estatuto jurídico: _____
- Fecha de constitución (sólo para las empresas): _____

1.2

Organización de productores, cooperativa u otro organismo que, en su caso, represente al solicitante (*)

- Razón social: _____
- Calle y número o apartado de correos: _____
- Código postal y localidad: _____
- Teléfono: _____ Télex: _____
- Persona a la que se deberá consultar: _____
- Estatuto jurídico: _____

1.3

Banco u organismo del solicitante a través del cual se efectuarán los pagos

- Nombre o razón social: _____
- Agencia o filial: _____
- Calle y número o apartado de correos: _____
- Código postal y localidad: _____
- Número de cuenta del solicitante en dicho banco u organismo (*): _____

1.4

El solicitante (o uno de los solicitantes) que presenta el proyecto ha recibido ya una ayuda comunitaria para la realización de una operación de redistribución

SÍ NO

En caso afirmativo, indíquese el nombre del solicitante y el número y año del proyecto que figuren en la decisión por la que se concedió la ayuda.

Proyecto nº: _____

Proyecto nº: _____

- (1) Cuando la solicitud se acompañe de información complementaria o justificantes, será preciso poner una cruz en la casilla que encabece el apartado correspondiente y clasificar y numerar en el mismo orden los documentos que se adjunten.
- (2) El solicitante será la persona física o jurídica que sea responsable principal del coste financiero del proyecto. En caso de que existan varios solicitantes, indíquense sus nombres y apellidos, comenzando por los del solicitante que asuma la responsabilidad principal.
- (3) Muy importante: Indíquese una sola dirección, incluso cuando participen en el proyecto varios solicitantes.
- (4) Cuando el solicitante estime necesario designar a un representante, se considerará que éste se halla autorizado para recibir y enviar la correspondencia relativa a la instrucción del proyecto.
- (5) Muy importante: Cuando en el proyecto participen varios solicitantes, indíquese únicamente el número de una cuenta abierta a nombre de éstos.

2. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

2.1

Datos administrativos

Nombre del buque (en caracteres de imprenta): _____

Indicativo de radio: _____

Número de matrícula: _____

Puerto de matriculación: _____

Puerto habitual de explotación: _____

Tipo de buque (código CEINTBP): _____

2.2

Características técnicas

Eslora (entre perpendiculares): _____ m

Tonelaje de registro bruto _____ toneladas

Potencia del motor: _____ kW

Capacidad de la bodega: _____ m³

Alojamientos previstos: _____ persona(s)

Fecha de entrada en servicio: _____

Equipamiento electrónico	Descripción
Radar	_____
Instrumental de localización	_____
Instrumental de navegación	_____
Estación meteorológica	_____
Transmisor/receptor	_____
Sondeador por eco	_____
Sonar	_____
Otros	_____

2.3

Propiedad del buque

Se trata de un buque fletado: SÍ NO

— En caso afirmativo, indique el nombre del fletador: _____

— Armador(es): _____

3. ACTIVIDAD ANTERIOR DEL BUQUE

3.1

Actividad anterior del buque

- Nombre del buque:
- Zona habitual de actividad (*):
- Última zona de actividad (*): —
del .../.../... al .../.../...
- Tipo de pesca que se practica habitualmente (*):
- Artes de pesca que se utilizan normalmente (*):

3.2

Principales especies capturadas y desembarques medios durante el año anterior a la presentación de esta solicitud

Especies	Cantidades		Presentación de los desembarques (*)	Primera venta (puertos de desembarque)
	Capturadas	Desembarcadas		

(*) Especificarse si los productos fueron transformados y, en caso afirmativo, de qué modo (congelación, ultracongelación, embalaje, preparación, etc.) o si se desembarcaron.

Observaciones (resumen de actividades):

.....

.....

(*) Indíquese la división CIEM o NAFO. Para las demás zonas emplearse la denominación utilizada por las autoridades nacionales y/o internacionales competentes.

(*) Indíquese el código correspondiente a la actividad principal del buque, con arreglo a la Clasificación Estadística Internacional Normalizada de los Tipos de Barcos de Pesca (CEINTBP).

(*) Indíquese el código adecuado con arreglo a la Clasificación Estadística Internacional Normalizada los Artes de Pesca (CEINAP).

4. OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN

4.1

Identificación de la zona de pesca

4.1.1

Definición geográfica

Indíquese el código de la zona principal de actividad (*) y adjúntese una copia de la carta marina de dicha zona, incluyendo cuantas indicaciones sean pertinentes:

Nota:

La Comisión únicamente concede ayuda financiera comunitaria a los proyectos de operaciones de redistribución llevadas a cabo en:

- aguas bajo la soberanía o la jurisdicción de un tercer país con el que la Comunidad mantiene relaciones pero no ha celebrado un acuerdo de pesca, o
- aguas bajo la soberanía o la jurisdicción de un tercer país con el que la Comunidad ha celebrado un acuerdo de pesca, en caso de que el proyecto no pueda beneficiarse de otra ayuda comunitaria con el mismo objetivo en el marco de la política pesquera común, o
- aguas que no se hallan bajo la soberanía o la jurisdicción de ningún Estado, siempre que tales operaciones no incluyan la captura de especies de las que la Comunidad tenga asignada una cuota.

4.1.2

Condiciones de acceso a la zona de pesca

En su caso, precisese la situación en lo que concierne al acceso la zona de pesca.

Nota importante:

En caso de que la realización de las operaciones de pesca esté supeditada a la concesión de autorizaciones oficiales de pesca, el (los) solicitante(s):

- declara(n) que se han expedido la autorizaciones legales, y
- adjunta(n) copias de los justificantes.

4.1.3

Situación meteorológica

Información sobre las condiciones meteorológicas normales de la zona

4.2

Estado de los recursos

4.2.1

Estado actual de los recursos

Indíquese:

Fuente(s) (*)	Especies explotables	Estimación de las poblaciones (MSY en toneladas)	Períodos de pesca posibles y/o autorizados

(*) Especificarse las fuentes de información.

Las eventuales observaciones se adjuntarán en anexo.

4.2.2

Estado actual de explotación (*)

HAY EXPLOTACIÓN NO HAY EXPLOTACIÓN

Si hay explotación, precítese su volumen:

Pabellón del buque o buques que operen en la zona	Tipo de buque (*)	Período de actividad	Especies	Nivel actual de explotación (b)

(*) Utilícese el código de la Clasificación Estadística Internacional Normalizada de los Tipos de Barcos de Pesca (CEINTBP).

(b) Especificarse si el nivel de explotación de las especies consideradas es nulo, bajo, medio, alto o excesivo.

4.2.3

Condiciones especiales necesarias para la explotación

SÍ NO

En caso afirmativo, indíquese dichas condiciones (dimensión de la malla, período de pesca ...)

4.2.4

Logística

- a) Instalaciones portuarias (descripción y evaluación de los servicios existentes);
b) Otras infraestructuras (conexiones aéreas, comunicaciones ...).

4.3

Descripción de los objetivos técnicos y comerciales y del plan de pesca

4.3.1

Objetivos técnicos

Previsiones de capturas

Complétese el cuadro siguiente, indicando las capturas medias de las especies principales.

Nombre del buque	Número de mareas previstas	Especies comerciales principales	Capturas/día (toneladas)	Número de días de pesca	Artes/modalidades de pesca

Las eventuales observaciones se adjuntarán en anexo.

4.3.2

Objetivos comerciales

Previsiones de desembarques/transbordos y de comercialización

Complétese, cuando sea posible, el cuadro siguiente:

Previsión de capturas de	Desembarque/transbordo		Comercialización		
	Volumen (toneladas)	Presentación (a)	Transformación (b)	Mercado(s) de consumidores (país)	
				de la CEE	otros

(a) Especificarse si los productos se desembarcarán frescos o se transformarán a bordo (congelación, ultracongelación, preparación, embalaje, ...) e indiquese su presentación (viscerados, descabezados, en filetes o enteros).

(b) En su caso, especifíquese el tipo de transformación previsto en tierra.

Observaciones (adjúntese un estudio de mercado en el caso de que esté disponible).

4.3.3

Descripción del plan de pesca

Siguiendo el modelo siguiente, indiquense para cada marea las actividades previstas del buque.

Número de la marea	Salida		Regreso		Zona de pesca	Número de días de pesca	Especificación del arte/modalidad de pesca
	Puerto	Fecha	Puerto	Fecha			

(*) Indíquese la división CIEM o NAFO. Para las demás zonas empleése la denominación utilizada por las autoridades nacionales y/o internacionales competentes.

(*) Márquese la casilla correspondiente.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Deberá adjuntarse un breve informe (no más de dos páginas, incluso en caso de estar escrito a mano) descriptivo y relevante, en el que se indiquen:

1. Las observaciones del solicitante acerca de la situación estructural de la flota en la zona donde su buque haya faenado durante los dos últimos años, haciendo especial hincapié en la necesidad de redistribución del buque de su zona de pesca actual;
2. las ventajas que ofrece la operación de redistribución proyectada, haciendo especial hincapié en los aspectos relacionados con el aprovisionamiento del mercado de la CE;
3. en particular, los datos que se solicitan en las secciones 3 (Actividad anterior del buque) y 4 (Objetivos de la operación de redistribución).

ANEXO 2OPERACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN
INFORME FINAL

Estado miembro

Fecha de registro de
entrada en la Comisión

Proyecto n°

(espacio reservado a la Comisión)

INFORME FINAL DE LA OPERACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN

(Remítase a la Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Pesca, rue de la Loi 200, B-1049 — Bruselas)

(el solicitante deberá rellenar dos ejemplares, a máquina o en caracteres de imprenta)

Proyecto n°

(*)

La operación de redistribución fue realizada por el buque (*) _____ en la siguiente zona (*)

comenzando en (*): _____ el .../.../....

y finalizando en (*): _____ el .../.../....

de conformidad con el proyecto de operación de redistribución remitido a la Comisión el (*):

- El presente informe tiene por objeto comunicar a la Comisión todas las actividades relacionadas con la operación de redistribución antes citada y justificar los cambios que hayan podido introducirse en el proyecto original.
- El (los) abajo firmante(s) declara(n) conocer el Reglamento (CEE) n° 4028/86 del Consejo (*), modificado por el Reglamento (CEE) n° 3944/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990 (*), y, en particular, su artículo 17 *sexies*, así como el Reglamento (CEE) n° 1959/91 (*).
- El (los) abajo firmante(s) declara(n) por su honor que la información que figura en este documento y en sus anexos es veraz.

Hecho en el

Firma del (de los) solicitantes

.....
.....
.....
.....

- (*) Indíquese el número de proyecto que figure en el acuse de recibo enviado por la Comisión a la recepción del proyecto.
(*) Especificuense el nombre y número de matrícula.
(*) Indíquese la división CIEM o NAFO. Para las demás zonas empleese la denominación utilizada por las autoridades nacionales y/o internacionales competentes. Si se abarcan varias zonas, indíquense sus límites geográficos en una carta marina que deberá adjuntarse a la solicitud.
(*) Con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 1959/91.
(*) Indíquese la fecha de registro de entrada en la Comisión del proyecto.
(*) DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.
(*) DO nº L 380 de 31. 12. 1990, p. 1.
(*) DO nº L 181 de 8. 7. 1991, p. 83.

1. IDENTIFICACIÓN DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)

(*)	1.1	Solicitante (*)
-----	-----	-----------------

- Nombre y apellidos o razón social:
- Calle y número o apartado de correos (*):
- Código postal y localidad:
- Teléfono: Télex:
- Actividad principal del solicitante:
- Estatuto jurídico:
- Fecha de constitución (sólo para las empresas):

1.2	Organización de productores, cooperativa u otro organismo que, en su caso, represente al solicitante (*)
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Razón social:
- Calle y número o apartado de correos:
- Código postal y localidad:
- Teléfono: Télex:
- Persona a la que se deberá consultar:
- Estatuto jurídico:

1.3	Banco u organismo del solicitante a través del cual se efectuarán los pagos
-----	-----------------------------------------------------------------------------

- Nombre o razón social:
- Agencia o filial:
- Calle y número o apartado de correos:
- Código postal y localidad:
- Número de cuenta del solicitante en dicho banco u organismo (*):

(*) Cuando la solicitud se acompaña de información complementaria o justificativa, será preciso poner una cruz en la casilla que encabece el apartado correspondiente y clasificar y numerar en el mismo orden los documentos que se adjunten.

(*) El solicitante será la persona física o jurídica que sea responsable principal del coste financiero del proyecto. En caso de que existan varios solicitantes, indiquense sus nombres y apellidos, comenzando por los del solicitante que asuma la responsabilidad principal.

(*) Muy importante: Indíquese una sola dirección, incluso cuando participen en el proyecto varios solicitantes.

(*) Cuando el solicitante estime necesario designar a un representante, se considerará que éste se halla autorizado para recibir y enviar la correspondencia relativa a la instrucción del proyecto.

(*) Muy importante: Cuando en el proyecto participen varios solicitantes, indiquese únicamente el número de una cuenta abierta a nombre de éstos.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ZONA DE PESCA

2.1

Situación geográfica

Especifíquense y describáanse las zonas explotadas, e indiquense las condiciones de explotación.

2.2

Condiciones de acceso

Resúmanse las condiciones de acceso a las poblaciones y, en particular, las impuestas por las autoridades.

3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN

Adjúntese el parte diario de las operaciones de pesca de acuerdo con el modelo que figura en la página 104, así como copias de las declaraciones de desembarque/transbordo de las Comunidades Europeas [Reglamento (CEE) n° 2807/85 de la Comisión (*)].

Las operaciones de pesca realizadas durante la citada operación de redistribución podrán resumirse del modo siguiente:

3.1

Explotación

- a) Complétense los cuadros 3.1A y 3.1B adjuntos.
- b) Enumérense todos los datos técnicos relacionados con la operación de redistribución citada y, en particular, los relativos a:
 - las especies capturadas y conservadas, y, en su caso, las sometidas a muestreo y descartadas (estimaciones cualitativas y cuantitativas),
 - los artes y técnicas utilizados,
 - el buque que haya faenado,
 - la logística [descripción de las condiciones de avituallamiento y de las instalaciones en tierra (descarga, almacenamiento y comunicaciones)].

3.2

Transformación/comercialización

- Complétense el cuadro 3.2A adjunto;
- Observaciones.

(*) DO n° L 276 de 10. 10. 1983, p. 1.

3.1A

Cuadro recapitulativo de las operaciones de pesca y de las capturas realizadas

Nombre común de las especies capturadas (*)	Nombre científico	Zona de pesca (b)	Tiempo de pesca (en horas) (1)	Áreas de pesca utilizadas (c)	Capturas (en toneladas)		Rendimientos horarios (5) - (4) : (1)
					conservadas a bordo (2)	descartes (3)	
					Total (4) - (2) + (3)		
Especies de carácter comercial							
Especies secundarias							
					Total de capturas		

(*) Subraye las especies principales.
 (b) Límites geográficos con referencia a la carta marina adjunta.
 (c) Indíquese el código de la clasificación estadística internacional normalizada de los artes de pesca (CEINAP) que corresponda.

Cuadro recapitulativo de la duración de la operación de redistribución

3.1B

Salida de (*)	Llegada a (*)	Zona de pesca principal	Nº de alías de pesca	
			Previstos	Efectivos

(*) Con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1959/91 de la Comisión (DO nº L 181 de 8. 7. 1991).

3.2A

Cuadro rescapitativo de los desembarques/transbordos

Nombre de las especies	Presentación de los productos (*)	Desembarques/Transbordos					Ventas	
		Peso real (en kg) (1)	Coefficiente de conversión (2)	Peso vivo (en kg) (3) = (1) x (2)	Precio por kg (moneda nacional) (4)	Valor total de los desembarques (moneda nacional) (5) = (4) x (3)	Destino de los desembarques	Mercedo(s) de consumidores (pais)
							Tipo de trans-formación final (b)	

(*) Siganse las instrucciones contenidas en la declaración de desembarque/transbordo de las Comunidades Europeas: EVIS para evicerado, DESCA para descabazado, FILETE para fileteado y ENT para pescado entero.

(b) Indíquese si los productos se consumirán fríos o transformados, y, en este último caso, especifíquese de qué formas: congelados/ultracongelados/conservados/preparados/humados/salados/secados/acite/harina/otros).

CUADERNO DIARIO DE LAS OPERACIONES DE PESCA DURANTE LA OPERACIÓN DE REDISTRIBUCIÓN

Nombre del buque:

Indicativo de radio:

Fecha:

Zona de actividad:

Inicio de las operaciones de pesca (GMT)	Final de las operaciones de pesca (GMT)	Duración de las operaciones de pesca (en horas)	Posición al iniciarse las operaciones de pesca			Tipo de arte de pesca (*)	Número de redes o de líneas utilizadas	Tamaño de las mallas	Capturas por especies (kg peso vivo)								
			Latitud	Longitud	división CIEM/NAFO												
									conservadas								
									descartadas								
									conservadas								
									descartadas								
									conservadas								
									descartadas								
									conservadas								
									descartadas								
									conservadas								
									descartadas								
									Subtotal jornada								
									descartadas								
									Total marea								
									descartadas								

Volumen (kg peso vivo) transformado el día de hoy para consumo humano

Volumen (kg peso vivo) transformado el día de hoy para reducción

Total

Observaciones (b)

(*) Indíquese el código CIEM/NAFO correspondiente.

(b) En su caso, indíquese si se han efectuado observaciones científicas y técnicas en el transcurso de la jornada.